

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

27 MAY 2021

Como quiera que el apoderado expresa que aporta "notificaciones físicas" ha de requerírsele para que notifique al demandado en debida forma, pues si son físicas deberá realizarlas conforme a los arts. 291 y 292 del C.G.P., y deberá acreditar ambas diligencias y si son virtuales lo será en los términos del art. 8 del Decreto 806 de 2020, adviértasele que no puede mezclar una y otra forma de integrar el contradictorio, máxime cuando informo a folio 160 una dirección FISICA.

Cumplido lo anterior se continuara con el trámite respectivo.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 20
Hoy
La Sria. 28 MAY 2021
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-